

SÉPTIMA. Con el fin de garantizar una correcta realización de los trabajos encomendados de coordinación en fase de proyecto, el Aparejador y/o Arquitecto Técnico, girará un número máximo de _____ y mínimo de _____ visitas a las obras en ejecución, devengando por cada visita realizada una cantidad de _____ € más I.V.A., en concepto de gastos de desplazamiento. Dicha remuneración es completamente independiente de los honorarios profesionales pactados, y será igualmente abonada por el contratante.

OCTAVA. Cualquier variación en el proyecto base para la obtención de la licencia que implique modificación de las medidas de seguridad y salud previstas en el estudio de seguridad y salud, que hagan necesarias la redacción de una ampliación o modificación del citado estudio de seguridad y salud, así como las que deriven de la aprobación del modificado del Plan de Seguridad y Salud y de la coordinación en fase de ejecución del mismo, serán minutadas por el arquitecto técnico y abonadas por el contratante.

Caso contrario el arquitecto técnico, no tendrá obligación alguna de efectuar la coordinación en fase de ejecución contratada, siendo la falta de regularización de las medidas de seguridad y salud, causa de renuncia a los trabajos encomendados.

NOVENA. El arquitecto técnico, podrá dar por rescindido el encargo, por alguna de las causas siguientes:

- A) Indisponibilidad en el plazo idóneo, para cumplir el trabajo encomendado, de la documentación y de los datos que debe aportar el cliente.
- B) Impago o falta de consignación por parte del promotor, de alguna de las minutas de honorarios debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados en el contrato.
- C) Incumplimiento por parte del cliente, del deber de comunicación del inicio de las obras, falta de licencia de obras o inicio de los trabajos en obra, sin la aprobación reglamentaria del Plan de Seguridad y Salud.
- D) Negativa del promotor a confirmar ante el constructor, las órdenes o instrucciones impartidas por el arquitecto técnico.
- E) Apreciación, según el criterio profesional del arquitecto técnico, de peligro inmediato de daños a la propia construcción o a terceros, por falta de adopción de las medidas de seguridad y salud previstas, sin que por parte del contratante o del contratista se hayan efectuado las soluciones ordenadas por el técnico.

En todos estos casos, la efectividad de la rescisión daría derecho al arquitecto técnico a practicar una liquidación de los honorarios acreditados hasta la producción de aquella.

DÉCIMA. La paralización o suspensión del trabajo encomendado, por causas no imputables al arquitecto técnico, facultará a éste a reclamar el importe de los honorarios devengados por coordinación en fase de ejecución hasta entonces, de acuerdo con el valor del trabajo realizado.

DÉCIMO PRIMERA. La rescisión unilateral de este encargo por parte del promotor, sin causa justificada, obligará a aquel a abonar al arquitecto técnico, independientemente de los honorarios devengados por el trabajo hasta el momento, una indemnización del _____ por 100 de los honorarios pendientes, correspondientes al trabajo que deja de realizarse a causa de la rescisión, y en concepto de indemnización de daños y perjuicios convenida como cláusula penal.

DÉCIMO SEGUNDA. La falta de pago de los honorarios -y, en su caso, la indemnización que corresponda-, puestos al cobro, devengará a partir de la primera reclamación extrajudicial un interés anual en concepto de demora, igual al del interés legal del dinero, incrementado en dos puntos.

DÉCIMO TERCERA. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, para resolver todas aquellas situaciones litigiosas que del presente contrato se deriven.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por triplicado, en _____
a _____ de _____ de dos mil _____.